

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00653-00

Vencido como se encuentra el traslado ordenado en auto anterior, y cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió en término las excepciones formuladas por la demandada<sup>1</sup>.

2. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija **la hora de las 11:30 del día 11 del mes de agosto** del año dos mil veintiuno (2.021)

3. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 Ibidem, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevara a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio y decreto de pruebas.

4. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

5. **Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial** (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, **se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Dto. 806/20).

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

H.Q.

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b> Secretaria</p>
---

(2)

<sup>1</sup> Folio 60 a 65

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00653-00

Los extremos en litigio estecen a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes  
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria